

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 5125** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Mercedes de Sentmenat y Fábrega la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de Piedrapercia, con la dignidad de Marqués, y en el de Marqués de Barrafranca, en sustitución de su fallecido padre, don Ramón de Sentmenat y de Mercader.*

Habiendo fallecido don Ramón de Sentmenat y de Mercader, solicitante de la rehabilitación del título de Príncipe de Piedrapercia, con la dignidad de Marqués y Marqués de Barrafranca, e interesada por su hija doña Mercedes de Sentmenat y Fábrega la subrogación en dicho expediente, se hace pública la anterior petición, a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estimen conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo Llarena.

- 5126** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco José López de Solé la rehabilitación del título de Marqués del Risco.*

Don Francisco José López de Solé ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Risco, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 26 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo Llarena.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 5127** *ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña dictada con fecha 30 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Paratcha Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, como demandante, don Emilio Paratcha Gómez, Brigada Músico, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1972, denegatoria de petición de ascenso al empleo de Teniente honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Emilio Paratcha Gómez contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1972; todo ello sin expresa condena de costas.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

- 5128** *ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 25 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Fraile y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandantes, don Juan Sánchez Fraile, don Francisco León Martínez, don Manuel Trillo Vázquez, don José Valenciano Cabrera, don Tomás Barbuño Sastre, don Ramón Lozano Amaya y don Bernardo Pérez Pérez, representados por el Procurador señor Rueda Bautista, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de fechas 8 y 10 de junio, 7 de julio y 16 de agosto de 1972, sobre reconocimiento de determinado tiempo de servicios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos por don Juan Sánchez Fraile, don Francisco León Martínez, don Manuel Trillo Vázquez, don José Valenciano Cabrera, don Tomás Barbuño Sastre, don Ramón Lozano Amaya y don Bernardo Pérez Pérez, contra la Orden circular de 21 de marzo de 1972, en la que fueron ascendidos a Tenientes de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra con antigüedad de dicho día, y las desestimatorias de los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados a derecho y al ordenamiento jurídico aquéllos; sin hacer especial ni expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 5129** *ORDEN de 4 de marzo de 1974 sobre autorizaciones para la reproducción de sellos de Correos españoles con las debidas garantías.*

Ilmo. Sr.: La emisión de sellos de Correos se encuentra amparada para evitar en todo momento su falsificación o reproducciones que pueden inducir a error.

La propaganda comercial, ávida de estimular el interés infantil principalmente, interesa en ocasiones autorizaciones para llevar a cabo la reproducción sobre diversas materias y tamaños de los sellos del Correo español.

Con el fin de normalizar la autorización de estas reproducciones y establecer las debidas garantías para que no pueda ser perjudicada la Administración,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Toda reproducción de sellos, cualquiera que sea el procedimiento y tamaño, deberá ser previamente autorizada por la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas.

Art. 2.º Las reproducciones de los sellos del Correo español nunca podrán ser autorizadas a su tamaño natural. Podrán ser autorizadas los tamaños superiores o inferiores siempre que en el primer caso la base y la altura sean al menos, 1,25 veces las del sello, y en el segundo, hasta 0,75 veces.

Art. 3.º Toda solicitud para reproducir sellos deberá dirigirse a la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, en el Ministerio de Hacienda, indicando los sellos a reproducir, materia sobre la que se habrán de estampar, destino y el número de ejemplares de cada uno de ellos.

La aludida Comisión podrá solicitar cuantas aclaraciones o detalles complementarios estime pertinentes.

Art. 4.º La Entidad que tome el compromiso de la estampación de las reproducciones garantizará, por escrito, el control en sus talleres de todos los originales y materiales precisos para realizar la estampación, en evitación de un uso distinto al autorizado, y se comprometerá a la posterior destrucción de todos los originales empleados, así como de las pruebas y sobrantes de elaboración.

El referido compromiso se deberá adjuntar a la instancia de petición.

Art. 5.º La Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas resolverá discrecionalmente y sin posibilidad de recurso sobre las peticiones formuladas.

Art. 6.º Concedida la autorización y una vez realizada la labor por la Entidad productora, se destruirán e inutilizarán todos los elementos a que se hace referencia en el artículo 4.º. De ello se levantará la correspondiente acta, que se remitirá a la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, y que será suscrita conjuntamente por el impresor y el editor.

Art. 7.º La Administración en cualquier momento podrá suspender o dejar sin efecto las autorizaciones otorgadas, si a su juicio la impresión efectuada puede significar algún peligro o puede facilitar posibles falsificaciones de sellos.

Art. 8.º No precisarán la autorización a que se refiere la presente Orden las reproducciones de sellos de Correo que se realicen por la prensa, revistas filatélicas o aquellas otras que tengan carácter informativo y que por su naturaleza propia se encuentren sujetas a la vigente Ley de Prensa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas.

**5130** ORDEN de 4 de marzo de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo «Exposición Mundial de Filatelia España-75».

Ilmos. Sres.: Por acuerdo del Gobierno de fecha 27 de abril del pasado año, y bajo el patrocinio de la Federación Internacional de Filatelia (F. I. F.), tendrá lugar en Madrid el próximo año una exposición filatélica mundial, denominada «España-75».

Por otra parte, la Federación Española de Sociedades Filatélicas ha dado cuenta de haberse declarado con carácter universal el año 1974 el «Año Internacional de la Filatelia para la Juventud», y el propósito de muchos países de emitir una emisión especial de sellos de Correo recordatoria de esta dedicación filatélica universal a la juventud.

Estimando necesario el dar a conocer a todo el mundo el compromiso de celebrar en España la Exposición Internacional «España-75» y, por otra parte, dejar constancia de la designación del presente año como internacional para la juventud,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Como anuncio y pregón universal filatélico que dé noticia de la celebración en España en 1975 de la Exposición Mundial de Filatelia «España-75» y de la designación del presente año como internacional de la filatelia para la juventud, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie de sellos de Correo con la denominación: «Exposición Mundial de Filatelia España-75».

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por tres valores, estampados en huecograbado policolor y tirada de tres millones de efectos en cada uno de ellos, siendo sus motivos ilustrativos los siguientes:

De dos pesetas: Composición alegórica a la juventud y la filatelia, y referencia al Año Internacional de la Filatelia para la Juventud en 1974.

De cinco pesetas: Composición alusiva a la futura Exposición Mundial de Filatelia en Madrid en 1975.

De ocho pesetas: Del mismo carácter que el anterior.

Art. 3.º La referida serie será puesta a la venta y circulación el próximo día 4 de abril, pudiendo ser utilizados sus sellos para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

**5131** ORDEN de 4 de marzo de 1974 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correo «XVIII Campeonato Mundial de Salvamento y Socorrismo».

Ilmos Sres.: La Federación Internacional de Salvamento y Socorrismo acordó en su día, dadas las circunstancias especiales que concurren en España, el conceder a la Federación Española la organización de los XVIII Campeonatos Mundiales de Salvamento y Socorrismo.

La trascendencia social y humana que entraña el salvamento y socorrismo y el carácter mundial de dicha competición deportiva, avalan este deseo de recordación, y en consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, se ha servido disponer:

Artículo 1.º En conmemoración de la celebración de los XVIII Campeonatos del Mundo de Salvamento y Socorrismo, que tendrán lugar en España el próximo mes de septiembre, se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial de sellos de Correo, denominada «XVIII Campeonatos del Mundo de Salvamento y Socorrismo, España, 1974».

Art. 2.º La referida serie estará integrada por un solo valor de dos pesetas, estampado en huecograbado policolor, en medidas de 40,9x28,8 milímetros y 80 efectos en pliego, con tirada de diez millones de efectos. El motivo ilustrativo estará constituido por composición alusiva a este deporte y leyenda recuerdo de los campeonatos.

Art. 3.º La indicada emisión será puesta a la venta y circulación el día 5 de septiembre próximo, pudiendo ser utilizado su sello para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.600 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 1.600 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, inte-